

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 15,000 (QUINCE MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ABENAMAR MORALES GAMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEMATAB" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.
- III. En sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo CA-305/2008, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el otorgamiento de 8 mil toneladas de Asfalto AC-20 y un millón 120 mil litros de Gasolina Magna y 923 mil 500 litros de diesel con un valor de \$97'516,387.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Gobierno del Estado de Tabasco, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 27 de enero de 2009, mismo que establece los términos en los que se aplicará este recurso.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA CEMATAB", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través de su Consejo de Administración, correspondiente al Acuerdo CA-305/2008.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. DE "LA CEMATAB" QUE:

- 2.1. De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1 del Acuerdo publicado en el periódico Oficial número 6860, suplemento "B", de fecha 4 de junio de 2008, es un Organismo Administrativo Desconcentrado dotado de autonomía técnica y funcional, adscrita a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.
- 2.2. El **DR. ABENAMAR MORALES GAMAS**, fue designado Director General de la Central de Maquinaria de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor el

día 1 de enero de 2007, por el QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Central de Maquinaria del Estado de Tabasco.

- 2.3. Mediante oficio número M8/DG/004/10, de fecha 04 de enero de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, por la cantidad de **15,000 (QUINCE MIL)** Litros de Combustible Diesel, para 8 equipos que se utilizarán en la extracción, carga y tendido de arcilla para 5 calles de la colonia Luis Donaldo Colosio del municipio de Macuspana, Tabasco.
- 2.4. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Cobre s/n, Lote 2, Manzana 3, Col. Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14 y 16 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

II.- Área Natural Protegida: Las zonas del territorio Estatal y aquellas sobre las que el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley y el presente Reglamento.

III.- Instituto: Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.

IV.- Ley: Ley para la Protección y preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

V.- Manejo: Aplicación del conjunto de decisiones estrategias y acciones tendientes a alcanzar objetivos de conservación, protección, aprovechamiento sustentable, investigación, educación, capacitación y recreación en las áreas naturales protegidas.

VI.- Programa de manejo: Instrumento rector que establece los lineamientos básicos, estrategias y acciones para lograr los objetivos de la protección de un área natural protegida.

VII.- Promovente: Personas físicas o morales que pretenden realizar obras o actividades, susceptibles de sujetarse al procedimiento de evaluación de Impacto ambiental.

VIII.- Registro: Registro Público de la Propiedad.

IX.- Zona de Influencia: Superficies aledañas a la poligonal de un área natural protegida que mantiene una interacción social, económica o ecológica, con ésta; y

X.- Zonificación: La delimitación, dentro de un área natural protegida, de zonas definidas en función de la vocación natural del suelo, de su uso actual y potencial, acorde con sus propósitos de conservación y que estarán sujetas a regímenes diferenciados en cuanto al manejo, las actividades y usos permisibles en cada una de ellas; así como a las limitaciones y condicionantes a que dichas actividades quedan sujetas.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE
INTERÉS ESTATAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 4.- Las áreas naturales del territorio estatal a que se refiere el artículo 76 de la Ley, podrán ser materia de protección, para los propósitos, efectos y modalidades que se señalan y se realizarán en ellas solamente los usos, actividades y aprovechamientos sustentables, en los términos de éste reglamento, de la Ley y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 6 días del mes de enero de 2010.

POR "LA SERNAPAM"

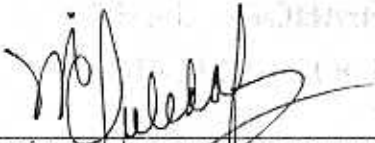
POR "LA CEMATAB"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



DR. ABENAMAR MORALES GAMAS
DIRECTOR GENERAL



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



ING. FERNANDO ALVAREZ GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN
CIUDADANA



C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL COPLADET"



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL